

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de un camión autobomba-nodrizca con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 246, de 27 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe total de: 172.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de enero de 2006.

b) Contratista: «Euroemergencias, S. L.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de la adjudicación: 172.000 euros.

Santander, 14 de febrero de 2006.—El concejal delegado de Hacienda y Contratación, Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.

06/2102

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Resolución de adjudicación del contrato para reforma interior e instalaciones de la Casa Consistorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Contrato administrativo de obra.

b) Descripción del objeto: Reforma interior e instalaciones de la Casa Consistorial de San Vicente de la Barquera.

c) Boletín y fecha publicación anuncio de licitación: BOC número 9, de 13 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 184.313,13 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de febrero de 2006.

b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

c) Contratista: «Empresa Construcción de Infraestructuras del Norte, S.L. (INOR, S.L.)».

d) Nacionalidad: Española.

e) Plazo de ejecución de las obras: 3 semanas.

f) Importe de adjudicación: 157.400 euros.

San Vicente de la Barquera, 6 de febrero de 2006.—El alcalde, Julián Vélez González.

06 /1886

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la concesión administrativa para la gestión integral del polideportivo «Anita».

1. Objeto.

1.1. Las presentes condiciones tienen por objeto regular la concesión administrativa para la gestión de las instalaciones del Polideportivo «Anita» de la Junta Vecinal de Mioño.

Queda expresamente prohibida la utilización del Polideportivo para cualquier otra actividad del uso distinto de las actividades deportivas.

1.2. Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente pliego, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y, específicamente a las siguientes: Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 1.372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

El expediente tiene carácter ordinario, tramitándose por procedimiento abierto, mediante concurso, conforme dispone el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Condiciones de los licitadores.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto de la presente contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, cuya profesión o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Los licitadores tendrán que demostrar experiencia en el sector, tener plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, técnica y profesional.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio), los medios de acreditar las referidas solvencias serán:

Solvencia económica.

Se acreditará mediante la aportación de al menos uno de los siguientes documentos:

a) Informe de instituciones financieras relativo a la disponibilidad, titularidad de fondos suficientes o capacidad crediticia suficiente para la ejecución de las obras, propuestas por el propio licitador.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y acreditación de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica y profesional.

Se acreditará presentando una documentación que acredite todos y cada uno de los siguientes puntos:

- Declaración indicando material, equipo técnico y equipo humano del que dispondrá el empresario para la ejecución del trabajo.

- Experiencia en la gestión de negocios similares y/o experiencia en el sector.

En caso de presentarse una persona física se aportará currículum, siendo necesario, al menos, cinco años de experiencia en el sector.

En caso de presentarse persona jurídica se aportará acreditación de al menos cinco años de actividad en el sector o si no puede acreditar dicha experiencia podrá suplirlo mediante el currículum de los responsables de la gestión que habrán de contar con al menos cinco años de experiencia.

4. Condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas reguladas en este precepto son de obligado cumplimiento para toda proposición que se presente.

No se podrán ejecutar obras sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

En todo caso los gastos originados por el consumo de gas, agua, electricidad o cualquier otro preciso para el desarrollo de la actividad, serán por cuanta del adjudicatario.

La instalación de cualquier tipo de publicidad se someterá previamente a la aprobación de la Junta Vecinal.

5. Plazo de la concesión.

La duración de la concesión será de 3 años.

Este plazo tendrá carácter improrrogable. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, y salvo que la Junta Vecinal ordene continuar con la explotación por un tiempo máximo de 6 meses, el concesionario estará obligado a entregar las llaves dentro de los quince días siguientes, sin necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la propiedad de la Junta Vecinal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

6. Canon.

El canon mensual al alza, será de 300 euros mensuales

El canon anual fijado será incrementado con efectos de primero de enero de cada año con el porcentaje del Índice de Precios al Consumo (general), correspondiente al último año natural previo a la revisión.

El canon se abonará a la Junta Vecinal, por mensualidades anticipadas, dentro de los tres primeros días de cada mes.

7. Contrato de seguro.

Previamente a dar comienzo a la prestación del servicio, el concesionario deberá suscribir a su cargo las siguientes pólizas de seguro:

- Póliza que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el concesionario, incluyendo asimismo, la responsabilidad civil frente a terceros. El capital mínimo asegurado será de 300.000 euros.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como el impago de alguno de los recibos será considerado falta grave, dando lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el presente Pliego.

8.- Garantías:

Provisional: Para poder tomar parte en el concurso será preciso haber depositado la garantía provisional, fijada en 500 euros y adjuntar el justificante en la proposición.

Definitiva: El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, deberá depositar la garantía definitiva por importe de 1000 euros, pudiendo hacerlo de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

Esta garantía se devolverá, si procede, una vez extinguido el plazo de la concesión, previo informe técnico sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y efectuada la tramitación legal correspondiente.

9. Publicidad previa y gastos de anuncios.

El concurso a que se refiere el presente pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Cantabria, por plazo no inferior a quince días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP.

El adjudicatario quedará obligado al pago de los gastos de publicidad de licitación del contrato.

10.- Propositiones, documentos y plazos de presentación:

El expediente de este concurso, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Junta Vecinal de Mioño, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán antes de las 13 horas del decimoquinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, que podrán estar lacrados, y en su interior se hará constar en hoja independiente relación de su contenido, enunciado numéricamente.

El primer sobre llevará la leyenda: "Documentación administrativa para la concesión de la gestión del Polideportivo Anita de Mioño" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad del ofertante y en su caso, su representación (D.N.I., Escritura de Constitución y representación, etc.). Tratándose de personas jurídicas, el poder deberá estar inscrito en los Registros Oficiales necesarios según su naturaleza. En cualquier caso, deberá acompañarse declaración expresa de que el poder no se encuentra revocado.

- b) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

- c) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- d) Declaración de estar en condiciones de presentar a requerimiento del órgano de contratación, si éste lo estima oportuno, y en todo caso en el plazo de 10 días, si resulta adjudicatario del contrato, justificación documental respecto de las siguientes cuestiones:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Estar inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en razón de la actividad.

- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas y otras deudas con la Seguridad Social.

- Haber concertado el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social.

- e) Los documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica o profesional requeridos en el apartado "Condiciones de los licitadores".

- f) Cualquier otro documento que, a criterio del ofertante, ayude a la Junta Vecinal a su mejor identificación y valoración de la propuesta presentada.

El segundo sobre llevará la leyenda: "Proposición Técnica para la concesión de la gestión del Polideportivo Anita de Mioño" y contendrá los siguientes documentos:

Memoria explicativa de la gestión a realizar en el inmueble, con indicación de las medidas para garantizar la correcta conservación de las instalaciones.

En este sobre deberá incluirse toda la documentación necesaria para acreditar y valorar la propuesta presentada de acuerdo con lo expuesto en la cláusula de criterios de adjudicación, a excepción del canon.

El tercer sobre llevará la leyenda: "Proposición Económica para la concesión de la gestión del Polideportivo Anita de Mioño" y deberá introducirse la proposición económica conforme al modelo recogido al final del Pliego.

11.- Mesa de contratación:

La mesa de contratación estará constituida por los vocales de la Junta Vecinal de Mioño y bajo la Presidencia del presidente de la Junta Vecinal.

12.- Apertura de ofertas.**1º. Apertura de documentación administrativa y técnica.**

La mesa de contratación examinará la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1: Documentación Administrativa y en el sobre 2 Documentación Técnica. Se levantará acta incluyendo la relación de documentos que figuren en cada uno de los sobres.

Si la mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores y concederá tres días hábiles para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación.

2º. Apertura de Oferta Económica:

En día y hora anunciados se procederá, en acto público, se informará a los presentes del resultado de la calificación de la documentación administrativa y técnica y se procederá a abrir los sobres nº 3: Proposición Económica.

La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos antes de formular su propuesta al órgano de contratación.

13.- Adjudicación.

La adjudicación corresponde al Pleno de la Junta Vecinal, previa propuesta de la mesa de Contratación.

14.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de la concesión serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

1.- Canon ofertado: 50 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más alta y cero puntos al tipo de licitación; el resto de ofertas se puntuarán por interpolación lineal entre dichos valores.

2.- Memoria de gestión: 50 puntos.**15.- Riesgo y ventura e interpretación.**

El contrato se entiende a "riesgo y ventura" del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios e indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios, si no se da un caso de fuerza mayor.

La Junta Vecinal no participará en la financiación ni avallará ningún tipo de empréstito.

La Junta Vecinal se reserva la interpretación del contrato tal como establece la vigente legislación.

16.- Formalización del contrato.

El contratista deberá formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

17.- Documentación necesaria para formalizar el contrato.

Para la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación que se señala a continuación. Puede aportar fotocopia compulsada previamente, o bien el original y fotocopia de la misma para ser compulsada.

a.- Si la persona que vaya a firmar el contrato lo hace en representación de otra persona física o jurídica, deberá presentar las escrituras de poder correspondientes debidamente bastanteadas.

b.- Carta de pago que acredite haber ingresado la fianza definitiva, la complementaria y la garantía para la ejecución de las obras.

c.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante certificado de hacienda.

d.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

18. Derechos y deberes.

Serán derechos del concesionario:

- Ejercer la actividad en los términos de la concesión, con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.

- Percibir los precios por los servicios prestados, los cuales deberán estar aprobados por la Junta Vecinal de Mioño.

- Percibir la retribución de los anunciantes por la colocación de publicidad en el interior de las instalaciones del Polideportivo

Serán obligaciones del concesionario, además de las comprendidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este pliego, las siguientes:

- Poner a disposición de la Junta Vecinal de Mioño las instalaciones del Polideportivo, sin cargo alguno para ésta, para las siguientes actividades:

- Entrenamientos y partidos de la Escuela Municipal de Pelota Vasca, 3 tardes a la semana, con 2 horas cada una, así como 3 horas los fines de semana en los que se celebre competición.

- Celebración de las fiestas patronales de Mioño, con motivo de la celebración de actos públicos, que se celebran el 9 de agosto, 27 de septiembre y 4 de diciembre de cada año.

- Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las explotaciones, salvo que previa solicitud, que será apreciada libremente por la Junta Vecinal, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivadas de la concesión, así como las cantidades adeudadas en concepto de canon.

- Mantener durante todo el período de la concesión las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento de la Junta Vecinal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que la Junta Vecinal reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

- Prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

- Cumplir cuantas normas generales y de seguridad social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente de sus deberes fiscales respecto a cualquier Administración Pública.

- Hacerse cargo de todos los gastos de energía eléctrica y otros suministros propios del local.

- Respetar los horarios de apertura y cierre que serán aprobados a propuesta del adjudicatario y mantener abierto al público todo el año.

- Todos los gastos de limpieza y conservación del inmueble, mobiliario e instalaciones serán exclusivamente a cargo del concesionario.

19. Inspecciones.

La Junta Vecinal podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará como falta muy grave.

20. Faltas.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de ornato y limpieza en el Polideportivo.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario e instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
- La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.
- El retraso en el pago del canon no superior a siete días.

2.- Se considerarán faltas graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- El deterioro grave de los elementos objeto de la concesión que se produzcan como consecuencia de la actividad, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- El retraso en el pago del canon superior a 7 días e inferior a 1 mes.
- Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de 3 faltas leves.

3.- Se considerarán falta muy graves, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- Hacer obra en el Polideportivo sin el consentimiento previo del la Junta Vecinal y/o sin la preceptiva licencia municipal.
 - La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
 - La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
 - El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del bien o de la Junta Vecinal.
 - No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- 4.- En todo caso, se considerará falta muy grave:
- El retraso en el pago del canon en más de un mes.
 - Dedicar habitualmente el Polideportivo a uso distinto de los específicamente señalados, sin previa autorización de la Junta Vecinal, si procediera.
 - Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, incluida la obra construida.
 - No acomodar el local a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.

- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

21. Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros; las graves, con reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y las muy graves se sancionarán, la primera vez, con la reducción de hasta dos años de plazo de vigencia de la concesión, la reincidencia conllevará la resolución de la concesión, sin derecho por

parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

La imposición de las sanciones, requerirá la previa incoación de expediente en que se de audiencia y vista a los interesados.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, la Junta Vecinal podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

22. Facultad de la Junta Vecinal de dejar sin efecto la concesión.

La Junta Vecinal se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario de la forma establecida en la normativa vigente, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Podrá además dejar sin efecto la Junta Vecinal la concesión en los casos siguientes:

- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.
- Por acuerdo entre la Junta Vecinal y el concesionario.

23. Reversión de las instalaciones.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán a la Junta Vecinal la construcción y demás instalaciones y elementos puestos a disposición por ésta a favor del concesionario, relacionados en el presente Pliego. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en adecuadas condiciones para su uso.

24. Desalojo.

Al finalizar la concesión, independientemente de la causa que lo origine, el concesionario se obliga a dejar libres y a disposición de la Junta Vecinal todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El concesionario reconoce la potestad de la Junta Vecinal para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el apartado primero de este artículo y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon por la explotación se verá gravado con un recargo del 50% de su importe.

25. Otras condiciones.

Se fija como domicilio del concesionario, para todos los efectos de la concesión, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada a la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparencia personal del interesado se señale otro distinto. Sin embargo una vez iniciada la explotación, su domicilio será el del local adjudicado.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El concesionario asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la conce-

sión, tanto al inicio como a la terminación de la misma. En ningún caso la Junta Vecinal se hará cargo del personal afecto a la concesión.

Las actuaciones administrativas se entenderán siempre con el adjudicatario. Si se trata de persona física, deberá justificar ante la Administración la conveniencia de actuar mediante representante, que será apreciada libremente por ésta.

La mera presentación al concurso supone la aceptación completa de las condiciones de este Pliego.

26.- Modificación del contrato:

La Administración podrá modificar por razón de interés público las características de la actividad o servicio a desarrollar por el concesionario de la concesión.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección de aquél.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio o la actividad no tengan trascendencia económica, el empresario no podrá deducir reclamaciones por razón de los referidos acuerdos.

La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente, atendiendo a la tramitación señalada en el artículo 114 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril.

27.- Secuestro:

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Junta Vecinal sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Junta Vecinal podrá disponer el secuestro de la concesión. También podrá declararse el secuestro en el caso de que el concesionario incurriese en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público o actividad a desarrollar.

El secuestro tendrá carácter temporal y para su tramitación se estará a lo preceptuado en los artículos 131 y siguientes del R.S.C.L.

28.-Modelo de proposición.

Don/ña..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del D.N.I. nº..., expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de... vecino de... con domicilio en..., conforme tengo acreditado con Poder Bastante) enterado del concurso tramitado para adjudicar la concesión de la gestión del Polideportivo Anita de Mioño, se comprometo a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, en el precio de:

.- Canon anual...euros.

Igualmente se comprometo a cumplir las prestaciones objeto del mencionado pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiariamente.

En...a...de...de 2006.

Firma

Mioño, 13 de febrero de 2006.-El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

06/2092

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

Anuncio de subasta para aprovechamiento de madera de eucalipto blanco, en monte Buscanillo, CUP número 45.

Anuncio de subasta para el aprovechamiento de madera de eucalipto blanco en el monte denominado «Buscanillo», CPU número 45, perteneciente al pueblo de Santullán, término municipal de Castro Urdiales.

–Especie: E.

–Sitio: Buscanillo.

–Volumen: 3.000 mc.

–Valoración: 88.320,00 euros.

2. Condiciones generales:

2.1. Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en monte a cargo del ICONA (BOE de 21 de agosto de 1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables (BOE de 20 de agosto de 1975).

3. Condiciones específicas:

3.1. Vías de servicio a utilizar.

Las existentes en el monte. La licencia de aprovechamiento será autorización suficiente, previo señalamiento por el Agente del Medio Natural, encargado del monte, para el acondicionamiento de las pistas existentes en el lote. El adjudicatario repara por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en el caso contrario ingresará en la Cuenta de Mejoras del monte el importe en el que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el acta de reconocimiento final.

3.2. Apertura de vías de saca secundarias y recules.

Sólo podrán abrirse en la longitud y en las condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

3.3. Época de corta.

Se podrán extraer los productos durante todo el plazo de ejecución, si bien, por razones climatológicas, el Agente del Medio Natural encargado del monte podrá efectuar paralizaciones temporales de la saca.

3.4 Plazo de ejecución.

Nueve meses desde la adjudicación definitiva.

4. Fianzas. Los licitadores impondrán la fianza del 5% de la tasación y se entregará en metálico o talón bancario.

5. Plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán a las 10 de la mañana del día de la subasta.

6. Documentos a presentar. Certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por su fotocopia para acreditar su posesión.

7. Apertura de pliegos. Al segundo sábado desde la publicación de este anuncio en el BOC, a las 10 de la mañana, en la Sala de Juntas del pueblo de Santullán.

En el caso de resultar desierta esta primera por falta de concursantes o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá a celebrar una segunda subasta al siguiente sábado. Esta subasta se regirá por las normas dictadas por la Ley a tales efectos y los gastos de anuncios corren a cargo de los adjudicatarios.

Santullán, 16 de febrero de 2006.-El alcalde-presidente, Julián Revuelta Eguren.

06/2256

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, número 268/05.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 268/05, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-